ENTIDAD	**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOPÓ**
NIT	899.999.468-2
CONTRATO NÚMERO	LP-2026-0444
CONTRATISTA	**UNION TEMPORAL SOPO SEGURA AP**
NIT	902.055.208-3
REPRESENTANTE LEGAL	**SULMA RICO MORALES**
CEDULA	40.380.767 de Villavicencio
OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA AMPARAR LAS INSTALACIONES Y LOS BIENES DEL MUNICIPIO DE SOPÓ Y DE LOS QUE LEGALMENTE SEA RESPONSABLE.**
PLAZO	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE **SEIS (6) MESES**, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN, PREVIA EXPEDICIÓN DE REGISTRO PRESUPUESTAL, APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
VALOR	**MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.626.499.704) M/CTE**

Entre los suscritos a **ALBA FABIOLA MUÑOZ RODRIGUEZ**, mayor de edad, domiciliado en el Municipio de Sopó, identificada con C.C. 20.922.9127 expedida en Sesquilé (Cundinamarca), actuando en calidad de Alcaldesa Municipal y representante legal del Municipio de Sopó, con Nit. No. 899.999.468-2, obrando en nombre y representación del Municipio, en ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución Política de Colombia, en especial de las contenidas en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, Ley 136 de 1994, Ley 489 de 1998 y la Ley 617 de 2000 quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO** por una parte y por la otra **UNION TEMPORAL SOPO SEGURA AP** identificado con NIT: 902.055.208-3 representada legalmente por **SULMA RICO MORALES,** identificada con cedula de ciudadanía No. 40.380.767 de Villavicencio, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** acordamos en los términos del presente documento, celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, previas las siguientes consideraciones: (…) "**1.** Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo". **2.** Que el artículo 52 de la Constitución Política de Colombia establece "El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas.". **3.** Qué

Alcaldía Municipal, Carrera 3 N° 2-45 Parque Principal, Sopó Cundinamarca
Teléfono: 5876644 – Fax. extensión 624
www.sopo-cundinamarca.gov.co
Código postal 251001
icontec ISO 9001 N°.SC-CER313325
icontec ISO 14001 TR-SG-2019001997

la Constitución Política de 1991, en su artículo 311, define que el municipio es la entidad fundamental de la división político administrativa del Estado, al que le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen las normas constitucionales y legales. **4.** Que según lo establecido en el artículo 315 de la Constitución Política de 1991, son atribuciones del alcalde, cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo, así como dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. **5.** Que la Constitución Política en su Artículo 13 determina la obligación del Estado de proteger especialmente a aquellas personas que se encuentren por su condición económica, física o mental, en situación de debilidad manifiesta; así mismo, señala que el Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. **6.** Que los Artículos 25, 47, 52, 54, 67, 68, 70 y 366 de la Constitución Política dicta la expresa protección, atención, apoyo e integración social de las personas en condición de discapacidad, así como la ley estatutaria 1618 de 2013 establece las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de estas personas, teniendo por objeto garantizar y asegurar el ejercicio efectivo de sus derechos, mediante la adopción de medidas de inclusión, acción afirmativa y de ajustes razonables y eliminando toda forma de discriminación por razón de discapacidad. **7.** Que, adicionalmente el Artículo 42 de la Constitución Política determina que tanto el hombre como la mujer son iguales ante la sociedad en sus derechos y oportunidades, razón por la que la mujer no puede ser sometida a ninguna clase de discriminación, propendiendo por una especial protección a las mujeres cabeza de familia, gestantes, desempleadas o desamparadas. **8.** Así mismo, el artículo 45 de la Constitución Política de Colombia dispone "El adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral. El Estado y la sociedad garantizan la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud". **9.** Que la Ley 181 de enero 18 de 1995, por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte. Insta a los municipios a garantizar el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del país, en desarrollo del derecho de todas personas a ejercitar el libre acceso a una formación física y espiritual adecuadas. Así mismo, la implantación y fomento de la educación física para contribuir a la formación integral de la persona en todas sus edades y facilitarle el cumplimiento eficaz de sus obligaciones como miembro de la sociedad. **10.** Que la Ley 181 de 1995, establece en su artículo 56° ibídem, que los departamentos y municipios o distritos tienen el deber de la inversión de los dineros que se trasladen en virtud de esta norma, destinándolos Los departamentos, y los municipios destinados al fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física, incluyendo los recursos del numeral 4º. del artículo 22 de la ley 60 de 1993, para programas de deporte, recreación y cultura. **11.** Que se procede a realizar el presente estudio previo, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015. **12.** Atendiendo lo establecido en el DECRETO 356 de Febrero 11 de 1994, que adopta el estatuto para la

Alcaldía Municipal, Carrera 3 N° 2-45 Parque Principal, Sopó Cundinamarca
Teléfono: 5876644 – Fax. extensión 624
www.sopo-cundinamarca.gov.co
Código postal 251001
icontec ISO 9001 N°.SC-CER313325
icontec ISO 14001 TR-SG-2019001997

prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada por parte de los particulares y lo define como las actividades que en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada desarrollan las personas naturales o jurídicas, tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en los relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros y la fabricación, instalación comercialización y utilización de equipos para vigilancia y seguridad privada, blindajes y transportes, y que adicionalmente establece las modalidades de prestación del servicio y los requisitos necesarios para las empresas prestadoras del servicio de vigilancia y seguridad. 1**3.** Que, mediante el Acuerdo municipal 015 del 2021, se adoptó la política pública del deporte, la actividad física, la recreación, la educación física y el aprovechamiento del tiempo libre "Cuenca de Atletas, Valle de Campeones" que incluye diversas acciones de promoción, desarrollo y posicionamiento del deporte en todas sus manifestaciones. Acciones a materializar a partir de estrategias, programas y proyectos liderados por la Secretaría de Deportes por medio del personal profesional e idóneo que la conforma. **14.** Que mediante Acuerdo No. 008-2024 del 30 de mayo de 2024, se aprobó el Plan de Desarrollo Municipal de Sopó, Cundinamarca 2024-2027 "Sopó Cuenta Contigo", en el cual se establecen metas relacionadas con la ejecución de que trata el presente proceso. **15.** Que la administración municipal se encuentra organizada por diferentes Secretarías con el fin de llevar a cabo una función administrativa en el adecuado cumplimiento de los fines del estado con el objeto de servir a la comunidad y satisfacer las necesidades de sus habitantes. **16.** Desarrollo Institucional, La administración municipal a través de la Secretaría de Desarrollo Institucional en desarrollo de su organización y funciones ha identificado la necesidad de contratar los servicios de personas jurídicas debidamente avaladas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, para garantizar la protección de bienes y personas en torno a la gestión de la entidad, en las tres edificaciones donde funcionan las diferentes secretarías de La Alcaldía Municipal de Sopó, brindando espacios seguros que garanticen un servicio adecuado a la ciudadanía y con ello evitar que dichos espacios públicos pueden quedar a merced de vándalos o de la delincuencia. **17.** La no existencia de dicho servicio conlleva a debilidad administrativa para enfrentar la delincuencia. **18.** Deportes, Que dentro del Plan de Desarrollo Municipal de Sopó, Cundinamarca 2024-2027 "Sopó Cuenta Contigo" se encuentra el EJE PROGRAMÁTICO 1: SOPÓ CUENTA CONTIGO, PARA LA TRANSFORMACIÓN SOCIAL: donde se incorporan los compromisos frente a la política social en los sectores de educación, salud, inclusión social y reconciliación, cultura y deportes y recreación a través de la atención a los grupos vulnerables atenientes a primera infancia, infancia, adolescencia, juventud, adulto mayor,, mujer, familias, población LGTBIQ, víctimas del conflicto armado, discapacidad y población en pobreza extrema. **19.** Que, dentro del EJE PROGRAMÁTICO 1: SOPÓ CUENTA CONTIGO, PARA LA TRANSFORMACIÓN SOCIAL, se encuentra el Sector DEPORTE Y RECREACIÓN cuyo objetivo es, Fortalecer los procesos deportivos, recreativos, aprovechamiento del tiempo libre y de actividad física, a través de estrategias innovadoras encaminadas a la transformación social por medio de la promoción de los valores del respeto, sentido de pertenencia y confianza en el territorio para posicionar el deporte del municipio como un referente a nivel departamental, nacional e internacional en las etapas formativas y competitivas. **20.** Que, dentro del sector DEPORTE Y RECREACIÓN, se encuentra el programa "Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte" el cual tiene dentro de sus metas de producto: Realizar mantenimiento, mejoramiento y/o adecuación del 100% de los escenarios recreo deportivos, garantizando su funcionamiento y promover un plan de recuperación de mobiliario y mantenimiento de las zonas de juego, garantizando el fácil acceso y uso de

Alcaldía Municipal, Carrera 3 N° 2-45 Parque Principal, Sopó Cundinamarca
Teléfono: 5876644 – Fax. extensión 624
www.sopo-cundinamarca.gov.co
Código postal 251001
icontec ISO 9001 N°.SC-CER313325
icontec ISO 14001 TR-SG-2019001997

los mismos. **21.** Que la Secretaría de Deportes, tiene como objeto garantizar el acceso al deporte, la actividad física, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del municipio, fomentando la participación de la población en los diferentes programas como eje fundamental de nuestra sociedad, propendiendo por la construcción del tejido social en el marco del bienestar, la felicidad y proyectando los procesos de formación hacia el rendimiento deportivo. **22.** Que, la Secretaría de Deportes cuenta con diferentes escenarios deportivos que requieren el servicio de vigilancia y seguridad privada con el fin de amparar las instalaciones y bienes, dentro de estos escenarios encontramos el complejo deportivo la trinidad – Capf, Coliseo municipal y diversos escenarios deportivos ubicados en las zonas rurales del municipio. **23.** Para la Secretaría de Deportes es imperativo la contratación de un servicio de vigilancia para los escenarios deportivos, a fin de garantizar la seguridad de las instalaciones y el bienestar de los usuarios. La presencia de personal de vigilancia no solo ayudará a prevenir actos de vandalismo, robo o deterioro de los equipos e infraestructuras, sino que también contribuirá a mantener el orden y el respeto en los espacios destinados a la práctica deportiva y recreativa. Este servicio será esencial para proteger los recursos públicos invertidos en los escenarios, asegurando que estos espacios permanezcan operativos y en buen estado. **24.** Complementando lo anterior, Además, la vigilancia constante permitirá un control más efectivo sobre el acceso a las instalaciones, evitando el uso indebido de los espacios en horarios no permitidos y asegurando que las actividades se desarrollen de acuerdo con las normativas establecidas. De igual manera, garantizará la seguridad de los más de 3,000 deportistas y sus acompañantes, brindándoles un ambiente seguro y confiable para la práctica deportiva. En resumen, la contratación de vigilancia es una medida imprescindible para proteger tanto los bienes públicos como a la comunidad, asegurando la continuidad de los servicios deportivos y recreativos liderados por la Secretaría de Deportes. **25.** Cultura, La Secretaría de Cultura, encaminada en su quehacer misional siendo parte del EJE PROGRAMÁTICO 1: SOPÓ CUENTA CONTIGO, PARA LA TRANSFORMACIÓN SOCIAL del plan de desarrollo Sopó Cuenta contigo 2024-2027, tiene como objetivo planear y ejecutar estrategias para contribuir al fomento y fortalecimiento del sector cultural dando alcance a las metas: Meta 143 • Fortalecer los procesos culturales y artísticos liderados por la escuela recrearte en sus diferentes modalidades y disciplinas, a través de la continuidad de su oferta institucional a 3.426 personas a nivel rural y urbano, actualizando y perfeccionando sus modelos educativos y formativos, manteniendo así la planta de profesionales requeridos para su desarrollo. META 148 •Mantener, mejorar, adecuar y dotar el 100% de los equipamientos artísticos y culturales del municipio. META 155 •Implementar cuatro estrategias para reconocer e identificar los elementos constitutivos de patrimonio cultural material e inmaterial para su preservación y salvaguarda, fomentando la apropiación social del mismo. **26.** Que de acuerdo a lo anterior, se busca contribuir de esta manera a un fomento de la participación de los Soposeños en el ámbito artístico y cultural en pro del mejoramiento de su calidad de vida. **27.** Actualmente, la Secretaría de Cultura en el proceso de Gestión cultural fortalece el desarrollo cultural, brindando servicios artísticos a más de 3.000 habitantes del municipio, teniendo una amplia cobertura desde el Centro de Integración Cultural y a su vez llegando a los diferentes sectores descentralizados del municipio, así como a las instituciones educativas, centro de desarrollo infantil, Unidad de atención integral, centro de bienestar del Anciano y programa del adulto mayor "Centro día" a través de la Escuela de formación Artística y cultural Recrearte donde se encuentra la oferta de más de 60 programas en las áreas de artes escénicas, artes plásticas y visuales, artes literarias,

Alcaldía Municipal, Carrera 3 N° 2-45 Parque Principal, Sopó Cundinamarca
Teléfono: 5876644 – Fax. extensión 624
www.sopo-cundinamarca.gov.co
Código postal 251001
icontec ISO 9001 N°.SC-CER313325
icontec ISO 14001 TR-SG-2019001997

danza y música en sus diferentes niveles y categorías; así mismo generando anualmente un promedio de 18.000 visitas a la red municipal de Bibliotecas ubicada en los sectores de San Gabriel, Chuscal, Briceño, Hato Grande y la sede principal para el fortalecimiento de la lectura y escritura; y así mismo genera espacios de integración y participación de la comunidad a través de la realización de más de 25 eventos que conforman la agenda Cultural y tradicional del municipio de Sopó, generando de esta manera espacios para mantener a la comunidad vinculada y a través del arte y la cultura brindar herramientas para su desarrollo intelectual, mental y emocional en pro de su bienestar integral. **28.** Para dar cumplimiento a lo anterior y a las metas establecidas y teniendo en cuenta que la seguridad se encarga de cuidar y garantizar la integridad física de las personas, elementos, bienes e inmuebles. La Secretaría de Cultura requiere de la vigilancia y protección de todos los elementos e instrumentos y demás bienes que conforman la infraestructura, ya que se dispone de diferentes espacios para el desarrollo de las actividades de formación brindadas a través de la Escuela de Formación Artística y Cultural Recrearte C.I.C, así como los servicios impartidos en la red municipal de bibliotecas y adicionalmente, los demás espacios ubicados en la Casa de la Cultura, como lo son la Oficina Principal de la Secretaría de Cultura y el Auditorio Silveria Espinosa de Rendón, donde se desarrollan eventos casi a diario para las diferentes dependencias de la alcaldía o entes externos. **29.** Gobierno, Que dentro del Plan de Desarrollo Municipal "Sopó Cuenta Contigo 2024-2027" dentro del Eje programático: SOPÓ CUENTA CONTIGO, PARA VIVIR EN UN TERRITORIO SEGURO Y EN PAZ, PROMOTOR DE LA SANA CONVIVENCIA Y LA SOLIDARIDAD, DEL DESARROLLO COMUNITARIO Y LA PARTICIPACIÓN., cuyo objetivo es Adelantar estrategias de promoción del acceso a la justicia y el reconocimiento de los derechos individuales y colectivos, promoviendo el goce efectivo de los mismos y garantizar el acceso a los mecanismos de justicia que promueven la resolución pacífica de conflictos. **30.** Que dentro de sus metas de resultado se encuentran; 1. Lograr la percepción positiva de seguridad en el municipio en el 89% de los sectores y veredas y 2. Reducir los casos de hurto en un 10%, pasando de 214 a 192 en 2027, las cuales tienen como metas de producto: 341. Optimizar el funcionamiento a su máximo nivel del centro de monitoreo del municipio, poniendo en marcha 52 cámaras de seguridad existentes y alarmas residenciales y comunitarias, 347. Fortalecer un plan de patrullaje con la empresa de vigilancia del municipio con la finalidad de recuperar la seguridad en los espacios públicos y equipamientos comunitarios garantizando la tranquilidad ciudadana, 351. Implementar anualmente una estrategia de prevención del delito entre el sector urbano, rural y entre municipios, y crear una línea directa para realizar planes frontera y prevenir el abigeato, hurtos, porte y distribución de drogas, entre otros, por lo tanto, se requiere el servicio de vigilancia con el fin de darle cumplimiento a las metas enunciadas. **31.** Que el municipio de Sopó, tiene dentro de sus prioridades el tema del derecho humano a la seguridad ciudadana, derecho de incidencia colectiva implícitamente reconocido en nuestro ordenamiento constitucional. La seguridad es un derecho humano, condición necesaria para el funcionamiento de la sociedad y uno de los principales criterios para asegurar la calidad de vida. **32.** Las personas tienen la necesidad de buscar seguridad en cuanto que son extremadamente vulnerables, es decir, muy susceptibles de ser heridos física o moralmente, así como ver afectado por hechos delictivos su patrimonio, esta realidad es indiscutible y el hecho que siempre haya sido así y que siempre lo será, explica por sí misma el porqué de la necesidad de contratar un sistema de vigilancia que permita brindar esa seguridad a los Soposeños. Los responsables de satisfacer esta necesidad objetiva de seguridad son las mismas personas, la comunidad en que están inmersos y los gobiernos municipales, es decir el

Alcaldía Municipal, Carrera 3 N° 2-45 Parque Principal, Sopó Cundinamarca
Teléfono: 5876644 – Fax. extensión 624
www.sopo-cundinamarca.gov.co
Código postal 251001
icontec ISO 9001 N°.SC-CER313325
icontec ISO 14001 TR-SG-2019001997

municipio de Sopó. **33.** Que ni la Secretaría de Gobierno, ni la administración municipal, cuentan con el personal idóneo para desarrollar labores de vigilancia en el territorio, razón por la cual se requiere la contratación de un personal que cumpla con las actividades de vigilancia, con el fin de garantizar la seguridad de las personas que habitan en el municipio y del patrimonio de las mismas, por tal motivo se requiere del apoyo del ente municipal para adelantar estrategia de seguridad en todos los sectores del municipio, toda vez que la falta del servicio de seguridad propende a aumentar los niveles de vulnerabilidad de las personas frente a las diferentes amenazas y peligros que se pueden identificar. **34.** Que la secretaría de Gobierno tiene a su cargo el funcionamiento del centro de monitoreo de cámaras de seguridad, así como servicio de vigilancia móvil para el municipio – (supervisión) garantizando con ello la seguridad en el municipio. **35.** Teniendo en cuenta que la administración municipal tiene como uno de sus objetivos principales mantener la seguridad de los habitantes del municipio de Sopó, y para ello no dispone de personal idóneo por lo cual se hace necesario contratar el servicio de vigilancia privada siendo este servicio una de las medidas más usadas para salvaguardar las personas y los bienes. **36.** Además de ser una medida de prevención contra los diferentes delitos, sirve como un método disuasorio altamente efectivo para los delincuentes, y permite evitar una gran cantidad de sucesos y delitos menores que se pueden llegar a producir cada día, la secretaría de Gobierno tiene a su cargo la operación del centro de monitoreo la cual requiere de unos operarios encargados de manejar los medios tecnológicos que nos permiten lograr una rápida reacción ante posibles situaciones de peligro, así mismo también se encuentra en esta secretaría el manejo de los servicio de vigilancia móvil para el municipio quienes se encargan de realizar patrullajes constantes en el sector urbano y rural logrando con ello una mayor percepción de seguridad así una mayor disuasión ante los posibles delincuentes, por lo anterior se hace necesaria la contratación de los servicios de vigilancia privada para la actual vigencia. **37.** Desarrollo social, Que el plan de desarrollo municipal SOPÓ CUENA CONTIGO 2024 - 2027 establece como metas Realizar la dotación y adecuación de la casa de la juventud y la concha acústica para brindar espacios idóneos para la creación y participación juvenil, y garantizar su operación y funcionamiento. **38.** Que en atención a la normativa nacional y el plan de desarrollo municipal, la Secretaría de Desarrollo Social tiene dentro de sus funciones, el velar por la protección y garantía de los derechos, formular y adoptar los planes, programas y proyectos en atención a su población beneficiaria a través del desarrollo e implementación de los siguientes programas: adulto mayor, juventud, pobreza, víctimas del conflicto armado, mujer - equidad y género, población en condición de discapacidad, renta ciudadana y ludotecas, que al componerse de personas de especial protección constitucional que además se encuentran enmarcados en situaciones de debilidad manifiesta, necesitan de un acompañamiento y protección permanente desde el desarrollo de diferentes actividades y acciones, según enfoque poblacional, procurando por una mejoría en su calidad de vida, las cuales se llevan a cabo en diferentes instalaciones a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social. **39.** La administración municipal en desarrollo de su organización y funciones ha identificado la necesidad de contratar estos servicios para cubrir dichos espacios con puntos de vigilancia que aseguren la protección de bienes y personas en torno a la gestión de la administración municipal de Sopó y cuyos espacios públicos no pueden quedar a merced de vándalos o de la delincuencia. **40.** Por lo anterior es necesario contar con este servicio en Centro día donde se encuentran diversos elementos para el programa de adulto mayor; así mismo, en estos dos lugares hay equipos de cómputo, mobiliario, elementos electrónicos, objetos personales de los funcionarios y visitantes, Concha acústica en horario nocturno

Alcaldía Municipal, Carrera 3 N° 2-45 Parque Principal, Sopó Cundinamarca
Teléfono: 5876644 – Fax. extensión 624
www.sopo-cundinamarca.gov.co
Código postal 251001
icontec ISO 9001 N°.SC-CER313325
icontec ISO 14001 TR-SG-2019001997

permanente con medio humano dotado equipo de comunicaciones allí se encuentran equipos de cómputo, mobiliario, elementos electrónicos, objetos personales de los funcionarios y visitantes y en La Ludoteca Briceño con servicio de 24 horas permanente con medio humano dotado equipo de comunicaciones, donde se desarrollan programas de la administración municipal y se encuentran elementos para la atención de los niños, equipos de cómputo, mobiliario, libros, objetos personales de los funcionarios y visitantes, además presenta un uso que requiere de un acompañamiento permanente debido a su ubicación lo cual hace que sus alrededores sirvan para que se generen espacios de consumo de sustancias y personas que pueden atentar contra las instalaciones y quienes visitan el lugar. **41.** Educación, Que el plan de desarrollo SOPÓ CUENTA CONTIGO 2024-2027, establece en su eje programático 1. Sopó Cuenta Contigo, para la Transformación Social; dentro de una de sus metas de producto dispone Garantizar la operación de las 7 sedes de las instituciones educativas públicas y la contratación del personal de servicios generales, conserjes y vigilancia necesarios, desde el inicio del periodo escolar. **42.** Que la Secretaría de Educación es la encargada de formular y adoptar los planes, programas y proyectos relacionados con asuntos administrativos en materia educativa, conforme a lo dictado por la ley, y tiene a su cargo el desarrollo de procesos y mecanismos para la coordinación administrativa y funcional del sector educativo. **43.** Que la Secretaría de Educación, requiere de la prestación del servicio con personal idóneo y capacitado que ejerza la vigilancia y protección de las instalaciones de las instituciones educativas públicas La Violeta, Pablo VI y Centro de Desarrollo Infantil CDI sede San Agustín. **44.** Dentro de los beneficios de prestar vigilancia en las instalaciones educativas podemos destacar lo siguiente: a) La presencia de vigilancia privada ayuda a prevenir la entrada de personas no autorizadas, lo que disminuye el riesgo de situaciones peligrosas, como robos o agresiones, se puede evitar o mediar en situaciones de violencia o confrontaciones dentro o fuera del recinto escolar; b) Control más estricto de las entradas y salidas de personas, incluidos estudiantes, padres y proveedores, aumenta la seguridad de los estudiantes; c) Los padres pueden sentirse más tranquilos al saber que sus hijos están en un ambiente seguro, lo que fomenta una mayor confianza en la institución; d) Un entorno seguro también favorece el enfoque en el aprendizaje y el desarrollo integral de los estudiantes, ya que reduce las preocupaciones por la seguridad personal; e) En casos de emergencia, como desastres naturales, incendios o incidentes violentos, los vigilantes privados pueden jugar un papel importante en la gestión de evacuaciones o en la coordinación con las autoridades pertinentes (policía, bomberos, etc.); f) El personal de seguridad puede estar capacitado en primeros auxilios, lo cual resulta valioso en situaciones donde los estudiantes puedan necesitar atención médica inmediata. **45.** Que dicho servicio requiere la presencia del personal por doce (12) horas (6:00 a.m. a 6:00 p.m.) y veinticuatro (24) horas, dependiendo el lugar en donde se realice la vigilancia. **46.** Que la administración municipal en desarrollo de su organización y funciones ha identificado la necesidad de contratar este servicio con personas jurídicas debidamente avaladas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para cubrir dichos espacios con puntos de vigilancia que aseguren la protección de las personas y los bienes inmuebles. **47.** Ambiente, Que la secretaría de ambiente tiene dentro de sus funciones adelantar acciones encaminadas al seguimiento, control y vigilancia a las actividades impactantes de los recursos naturales y el medio ambiente, además de dirigir actividades asociadas a los bienes y servicios ambientales del territorio para contribuir a la conservación de los recursos naturales, sin dejar de lado la función de, ejercer las funciones de autoridad ambiental frente a la gestión y conservación de las áreas protegidas de los distintos

Alcaldía Municipal, Carrera 3 N° 2-45 Parque Principal, Sopó Cundinamarca
Teléfono: 5876644 – Fax. extensión 624
www.sopo-cundinamarca.gov.co
Código postal 251001
icontec ISO 9001 N°.SC-CER313325
icontec ISO 14001 TR-SG-2019001997

niveles, presentes en el municipio. **48.** Que en el plan de desarrollo municipal "Sopó cuenta contigo", eje programático 2. Sopó Cuenta contigo, para la protección del medio ambiente y el ordenamiento territorial sostenible, se relaciona la meta de producto de "Habilitar el uso del aula ambiental ubicada en el parque ecológico Pionono y un aula ambiental en una IED, para el desarrollo de procesos educativos enmarcados en la educación informal, donde se capacita y sensibiliza a la población con herramientas experienciales en torno a la adopción e implementación de buenas prácticas ambientales". **49.** Que adicionalmente, se hace necesario establecer medidas de control y vigilancia que permitan garantizar la conservación de ecosistemas estratégicos para el municipio, incluyendo aquellos que hacen parte de la estructura ecológica principal, considerando estos como aquellos elementos naturales que mantienen la biodiversidad. **50.** Que le municipio de Sopó cuenta con la Reserva Forestal Protectora de Pionono considerada como un ecosistema estratégico, en virtud a sus servicios ecosistémicos de abastecimiento, regulación, apoyo y culturales, destacando la captura de Dióxido de Carbono, la recarga hídrica, el hábitat de especies importantes de fauna y flora y la identidad cultural. **51.** En el polígono de la reserva se encuentra el Parque Ecológico Pionono, el cual representa un alto potencial de turismo orientado a la contemplación de la riqueza natural que allí se alberga. De manera que, las actividades allí adelantadas consisten en el desarrollo de actividades de bajo impacto, en aras de garantizar la conservación del ecosistema de subpáramo característico de dicha área. **52.** Por consiguiente, y con el objetivo de mantener la riqueza natural del ecosistema en referencia frente a los riesgos naturales y antrópicos que se puedan presentar, además de promover el cuidado y conservación del Parque Ecológico Pionono; se requiere, contratar el servicio de vigilancia, como medida de control y cuidado de los recursos naturales del territorio. (…) **53.** Que la presente contratación se encuentra incluida dentro del plan anual de adquisición. **54.** Que teniendo en cuenta lo anteriormente mencionado la Secretaria de desarrollo institucional requiere adelantar el proceso de contratación para la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA AMPARAR LAS INSTALACIONES Y LOS BIENES DEL MUNICIPIO DE SOPÓ Y DE LOS QUE LEGALMENTE SEA RESPONSABLE"**, con el fin de ejecutar adecuadamente las diferentes acciones contempladas dentro del plan de desarrollo " SOPÓ CUENTO CONTIGO", de acuerdo con las necesidades que se describen en las especificaciones técnicas a contratar mencionadas en el estudio previo. **55.** Que el proceso de adjudico mediante **RESOLUCIÓN NO. 280** del **01 DE ABRIL DE 2026**, Por la cual se adjudica el proceso de **SELECCIÓN LICITACIÓN PUBLICA – No. LP-AMS-2026-0003** cuyo objeto es: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA AMPARAR LAS INSTALACIONES Y LOS BIENES DEL MUNICIPIO DE SOPÓ Y DE LOS QUE LEGALMENTE SEA RESPONSABLE"**, Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. DEFINICIONES. Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
CONTRATO	Es el presente acuerdo de voluntades
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SOPÓ
CONTRATISTA	**UNION TEMPORAL SOPO SEGURA AP**

CLÁUSULA SEGUNDA. OBJETO DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar, bajo su responsabilidad exclusiva y a satisfacción del Municipio de Sopó, el presente contrato cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA AMPARAR LAS INSTALACIONES Y LOS BIENES DEL MUNICIPIO DE SOPÓ Y DE LOS QUE LEGALMENTE SEA RESPONSABLE"** con la descripción y las especificaciones técnicas detalladas en los Estudios Previos, Pliegos de Condiciones, la propuesta presentada por el contratista y el anexo técnico, las cuales hacen parte del presente contrato. **CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES** Además de los (las) establecidos (as) en los artículos 4 y 5 de la 80 de 1993, el CONTRATISTA se obliga a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución a desarrollar las siguientes obligaciones para el cumplimiento del objeto del contrato: **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1.** Obligaciones específicas relacionadas con cronogramas, estudios de seguridad, informes operativos, planes de mejora, recomendaciones de seguridad y programas de prevención. **a.** Tomar contacto con las autoridades de Policía local dentro de los treinta (30) primeros días calendario de ejecución del contrato, para adelantar actividades interinstitucionales (Actas de reunión, convenios, afiliaciones a redes de apoyo) que consoliden el apoyo e integración ante la posible ocurrencia de hechos que afecten la tranquilidad y seguridad del funcionamiento misional de la Alcaldía de SOPÓ, así como poseer los medios tecnológicos que permitan la comunicación en tiempo real, para efectos de difusión de emergencia y labores de apoyo. **b.** Elaborar y presentar de forma mensual los cinco (5) primeros días de cada mes o cuando el Supervisor del Contrato así lo solicite, recomendaciones e iniciativas orientadas a mejorar la prestación del servicio junto con observaciones a la deficiencia de infraestructura de la Alcaldía Municipal. **c.** Entregar mensualmente dentro de los cinco (5) primeros días, al Supervisor del Contrato de la Alcaldía Municipal de SOPÓ, copia del archivo correspondiente al registro de visitantes en medio magnético para efectos de supervisión y control (en las cantidades existentes); así como el Soportes documental a requerimientos previamente justificados. **d.** Realizar como mínimo dos (2) visitas de control de supervisión al día, una en jornada diurna y la segunda en jornada nocturna en los diferentes lugares que cuentan con el servicio de Seguridad y Vigilancia privada, incluidos los sitios en los que se preste el servicio de monitoreo, en desarrollo del plan de trabajo de supervisión del contratista, garantizando disponibilidad inmediata en caso de contingencias. **e.** El contratista deberá disponer de los elementos necesarios para la adecuada prestación de servicios que garanticen el bienestar del personal a su cargo (Casetas de Vigilancia, Casilleros, horno microondas). **f.**Entregar durante los cinco (5) primeros días de cada mes al Supervisor del Contrato de la Alcaldía Municipal de SOPÓ, copia de la Programación Mensual de Servicios Interna, debidamente firmada por el Representante Legal de la Empresa o U.T. para adelantar las actividades de seguimiento y control a los servicios de seguridad y vigilancia privada contratados por la Alcaldía Municipal de SOPÓ. **g.** Presentar al Supervisor del Contrato de la Alcaldía municipal de SOPÓ, el informe mensual de actividades de prestación de servicios de seguridad y vigilancia privada. **h.** Entregar mensualmente dentro de los cinco (5) primeros días al Supervisor del Contrato copia del archivo correspondiente al registro de visitantes en

Alcaldía Municipal, Carrera 3 N° 2-45 Parque Principal, Sopó Cundinamarca
Teléfono: 5876644 – Fax. extensión 624
www.sopo-cundinamarca.gov.co
Código postal 251001
icontec ISO 9001 N°.SC-CER313325
icontec ISO 14001 TR-SG-2019001997

medio magnético para efectos de supervisión y control (en las cantidades existentes); así como el soporte documental a requerimientos previamente justificados. **i.** Realizar como mínimo una (1) visita de control diaria de supervisión y control a los diferentes lugares que cuentan con el servicio de Seguridad y Vigilancia privada, incluidos los sitios en los que se preste el servicio de monitoreo. **j.** Entregar durante los cinco (5) primeros días de cada mes al Supervisor del Contrato copia de la Programación Mensual de los Servicios, debidamente firmada por el Representante Legal de la Empresa o U.T. para adelantar las actividades de seguimiento y control a los servicios de seguridad y vigilancia privada contratados por la Alcaldía; esta programación será utilizada por la sala de radio y comunicaciones. **k.** Presentar al Supervisor del contrato el informe mensual de actividades de prestación de servicios de seguridad y vigilancia privada. **l.** Rendir oportuno informe de las novedades presentadas en desarrollo de las actividades y en cumplimiento de las obligaciones del contrato debiendo estar en permanente y completa comunicación con el Supervisor del Contrato, a fin de garantizar un servicio adecuado. **m.** Reportar inmediatamente, en forma verbal y/o por escrito, en un lapso no mayor a veinticuatro (24) horas las novedades o afectaciones que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato y que, a su vez, puedan poner en peligro los intereses humanos y materiales responsabilidad de la Alcaldía. **n.** Presentar dentro de los treinta (30) días hábiles del inicio del contrato, el programa de capacitación a desarrollar con el personal de vigilantes. Estas capacitaciones deberán incluir temas y aspectos con miras al fortalecimiento de los conocimientos del personal en servicio y en beneficio de la prestación del mismo a la Alcaldía. Los programas de capacitaciones deben ser presentados al Supervisor del Contrato con una frecuencia semestral. **2. Obligaciones específicas relacionadas con el personal de seguridad. a.** Cumplir con plena autonomía técnica y administrativa con las actividades descritas y las especificaciones técnicas definidas "ESPECIFICACIONES MÍNIMAS DEL PERSONAL DE SEGURIDAD" de la Ficha de Condiciones Técnicas –FCT. **b.** Cumplir con plena autonomía técnica y administrativa con los perfiles y funciones mínimos requeridos para la prestación del servicio, contenido en "Perfiles mínimos requeridos para la Prestación del Servicio" de la FCT. **c.** Garantizar que el servicio se prestará con personal idóneo, debidamente capacitado, con aptitud psicológica, mental y condiciones físicas certificadas y apropiadas para el ejercicio de la función contratada y el debido registro en la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. **d.** Garantizar la presencia de vigilantes sin interrupción para la prestación del servicio durante los horarios y modalidades estipuladas en los lugares asignados; conforme a lo descrito en la FCT, ante renuncias, incapacidades laborales, ausencias injustificadas por parte del personal de seguridad el contratista, contará con un máximo de 03 horas para el relevo, reemplazo y normalización de la actividad de seguridad. Su inobservancia, se entenderá como un incumplimiento al contrato por parte del contratista de seguridad y vigilancia privada. **e.** Ejercer ininterrumpidamente en cada puesto de vigilancia actividades de coordinación, supervisión y control; tanto administrativa como operativamente debiendo realizar seguimiento y evaluación permanente de las fortalezas y debilidades sobrevinientes dentro de la prestación del servicio contratado. **f.** Disminuir o aumentar la cantidad de puestos de servicio y vigilantes, junto con los elementos de medios tecnológicos ante la solicitud expresa por necesidades propias del servicio requeridas por el Supervisor del Contrato. **g.** Proceder previo requerimiento del Supervisor del Contrato, a reubicar o retirar del esquema de seguridad de la Alcaldía al personal que por su buen desempeño laboral se destaque o por su deficiente desempeño laboral lo amerite. En todo caso cualquier reubicación o retiro deberá ser informado de forma anticipada al supervisor del

Alcaldía Municipal, Carrera 3 N° 2-45 Parque Principal, Sopó Cundinamarca
Teléfono: 5876644 – Fax. extensión 624
www.sopo-cundinamarca.gov.co
Código postal 251001
icontec ISO 9001 N°.SC-CER313325
icontec ISO 14001 TR-SG-2019001997

contrato. **h.** Proveer el reemplazo del Personal con un plazo máximo de 03 horas, para el reemplazo del personal que sufra imprevistos que le impidan cumplir con la correcta ejecución del contrato. El Personal de reemplazo deberá cumplir con el mismo perfil del que reemplaza y deberá contar con los mismos equipos, uniformes y demás elementos. El reemplazo del personal deberá estar autorizado previamente por la Supervisión del Contrato. La Alcaldía requiere para sus servicios 24 horas vigilantes en tripletas (3 Vigilantes); en aquellos casos donde previa verificación se compruebe la existencia de otra modalidad de seguridad diferente por espacio superior a los cinco (5) días calendario, se entenderá como un incumplimiento al contrato por parte de la Empresa Contratista**. i.** Proveer el cambio del Personal. El contratista contará con un máximo de 12 horas, para que se atienda las solicitudes de cambio de personal que por conveniencia Institucional o por deficiencia, solicite el Supervisor del Contrato. El personal que sea cambiado por estas causas, no podrá ser ubicado en ningún otro puesto al servicio de la Entidad y el Personal por el cual se reemplazará los anteriores, deberá cumplir con iguales o superiores condiciones a las exigidas. **j.** Abstenerse en forma unilateral de retirar o trasladar al personal que se encuentra prestando el servicio, sin que medie para ello previo informe y posterior autorización escrita del Supervisor del Contrato. Cuando por razones de seguridad o directa afectación de la imagen Institucional se requiera el traslado o retiro del personal, se podrá realizar de inmediato. El contratista se obliga a comunicar a la Supervisión del Contrato, dentro de los Dos (2) días hábiles siguientes a la novedad, las razones debidamente motivadas del traslado o retiro. **k.** Liderar los planes y estrategias orientados a garantizar la capacitación del personal con que preste el servicio objeto del contrato, bajo los parámetros de calidad e idoneidad así mismo estará en la obligación de respetar y acatar la ley laboral vigente, no excediendo el acumulado de horas de trabajo legalmente establecidas, reconociendo el pago de las horas extras al personal, debiendo diligenciar los registros correspondientes y entregando copia a sus trabajadores previa solicitud como lo establece la Ley. **l.** Mantener, para la ejecución del contrato el personal y la infraestructura tecnológica y logística ofrecida en la propuesta. Así mismo deberá solicitar la autorización del Supervisor del Contrato en caso de requerir cambio parcial o total del talento humano presentado en la propuesta**. m.** Suministrar ante requerimiento del Supervisor del Contrato el servicio de personal femenino para la prestación del mismo en algunas áreas específicas. puestos de vigilancia, contemplados en el proceso, con el fin de que el personal tenga los periodos de descanso reglamentarios, y así ofrecer un servicio de excelente calidad. **n.** Ejercer el control sobre la calidad Humana y Profesional del personal técnico, operativo y administrativo relacionados directamente con los sistemas de selección, control, capacitación y entrenamiento del personal que disponga para la prestación del servicio. Así mismo deberá garantizar durante toda la ejecución del contrato el número de vigilantes y supervisores relevantes necesarios para el cubrimiento total de los servicios. **o.** Prestar el servicio de seguridad a través de los vigilantes y de los supervisores de la empresa de vigilancia, a todas las personas, instalaciones físicas y los elementos que se encuentren dentro de ellas. El contratista deberá responder por los elementos que se extravíen de las oficinas por causas imputables de afectación o intrusión al servicio de seguridad. Todos los bienes que se encuentren en las instalaciones de la Alcaldía con demostrada existencia, quedan bajo la custodia de la Empresa de vigilancia. (El registro documental de equipos tecnológicos no es condición única para garantizar la integridad del bien, esta se entenderá inicialmente como un control de ingreso, entendiéndose de esta manera, que la responsabilidad total y permanente del bien, será única y exclusivamente del funcionario que registra el equipo, salvo comprobada negligencia del esquema de

seguridad). **p.** Garantizar en caso de tratarse de Unión Temporal, la igualdad al cuerpo de vigilantes en referencia a condiciones laborales, pagos salariales y prestacionales a que tengan derecho por ley, dentro de la ejecución del contrato de vigilancia y Seguridad Privada. **q**. Garantizar que el personal perteneciente a la empresa de vigilancia y Seguridad Privada, dentro de las actividades de seguridad, porte adecuadamente su uniforme de servicio haciendo uso para su identificación del carnet expedido por el titular de la licencia de funcionamiento, especificando la modalidad del servicio que desempeña (vigilante, guía canino, motorizado, conductor, supervisor etc.) y el carnet de la EPS al cual se encuentra afiliado. En caso de no cumplir con lo dispuesto en esta obligación, el Supervisor del Contrato, no permitirá el desarrollo de la actividad laboral por parte del personal. **r.** Verificar que el personal que preste sus servicios para la ejecución del contrato, no se encuentre bajo la influencia de licor o sustancias alucinógenas, ni se encuentre bajo sus efectos en el ejercicio de sus funciones, evitando así se realicen actos que puedan menoscabar la confianza que la Alcaldía ha depositado en ellos. **s.** Garantizar en todo momento el transporte del personal de vigilantes (auxilio de transporte legal) que se requiera para el desarrollo del contrato de Vigilancia y Seguridad Privada en referencia al personal destinado a cubrir servicios adicionales o que atiendan las novedades propias de la operación como son: ausencias, renuncias, abandono del puesto, caso fortuito o fuerza mayor. **t.** Ejecutar cada cuatro (4) meses y hasta la finalización del contrato una (1) actividad pedagógica dirigida a los funcionarios y comunidad en general de la Alcaldía, orientada a la socialización de estrategias de seguridad Institucional y de autocuidado, con el objetivo de reducir los índices internos de hurto, perdida de elementos y prevención de incidentes que puedan poner en riesgo la integridad personal de nuestros funcionarios por factores externos de riesgo. **3. Obligaciones específicas relacionadas con los bienes, elementos a custodiar y personas a proteger. a.** Prestar el servicio de Seguridad y vigilancia en la modalidad requerida en las personas e instalaciones de la Alcaldía de SOPÓ en las Sedes e Inmuebles propios, arrendados, en comodato, o desocupados, de acuerdo con los turnos y requerimientos establecidos en la Ficha de Condiciones Técnicas - FCT. Los sitios relacionados pueden aumentar o disminuir de acuerdo con las necesidades del servicio, al igual que el tipo de las modalidades requeridas. **b.** Ejercer la salvaguarda y custodia de los bienes propiedad de la Alcaldía que reposan en todos y cada uno de los sitios en que se preste el servicio de vigilancia que se contrata. Para el cumplimiento de esta obligación la Alcaldía pondrá a disposición del contratista para que sea revisado cuando así lo requiera, copia del inventario general y la relación de activos fijos, desde el momento en que se dé inicio a la ejecución del contrato. **c.** Verificar dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la firma del acta de inicio del contrato, la existencia de los bienes a custodiar y presentar así las observaciones que considere pertinentes. Si transcurrido este lapso de tiempo el contratista no presenta ninguna observación se entenderá su aceptación incondicional de responsabilidad de custodia sobre los bienes propiedad de la Alcaldía. No obstante, lo anterior el contratista durante los primeros treinta (30) días de ejecución del contrato, será responsable de adelantar las acciones necesarias para minimizar posibles hechos que afecten la integridad de los bienes propiedad de la Alcaldía. **d.** Pagar los deducibles a que haya lugar por siniestros o hurtos que se reclamen a la compañía de seguros; igualmente, cuando el valor de la reclamación no sea posible por el deducible, la Empresa de vigilancia responderá por el bien con uno de iguales o mejores características al extraviado, en el término máximo de un (1) mes o el tiempo acordado con el Supervisor del Contrato, siempre y cuando haya responsabilidad de la Empresa que presta el servicio de vigilancia; lo anterior sin perjuicio de las acciones legales que lleve a cabo la compañía

de seguros frente al contratista. En todo caso este procedimiento se llevará a cabo previo desarrollo de la investigación que para el hecho se efectúe y en donde se demuestre la responsabilidad del contratista y del personal a su cargo. **e.** Reponer, arreglar o pagar el valor comercial de los bienes o elementos que se encuentren dentro de las instalaciones de la Alcaldía que sean objeto de sustracción, hurto, pérdida y/o daño previa investigación adelantada por el supervisor del contrato, en la cual se compruebe negligencia y culpabilidad del contratista o del personal a su servicio y donde se tipifique cualquiera de las circunstancias antes enunciadas. En caso de sustracción, deberán ser sustituidos, salvo fuerza mayor o caso fortuito, en un término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de comunicación que en tal sentido le haga el Supervisor del Contrato. **f.** Restituir los elementos de carácter personal (a excepción de vehículos y motocicletas) propiedad de funcionarios, contratistas y visitantes de la Alcaldía, siempre y cuando estos hayan sido previamente registrados y puestos en custodia en cualquiera de los documentos de apoyo para la buena prestación del servicio propiedad del contratista (minutas de servicio, libros de anotaciones). Los elementos de dotación para oficina como cosedoras, sacaganchos, perforadoras y otros elementos de menor tamaño con características similares, entregados mediante inventario a cada uno de los funcionarios y contratistas, y custodia será de exclusiva responsabilidad del poseedor y los mismos no serán objeto de restitución salvo que se compruebe la sustracción, hurto o pérdida por conducta de terceros por parte del Supervisor del Contrato o por parte del contratista de vigilancia y seguridad privada. **g.** Cumplir de forma estricta y permanente con el funcionamiento del sistema de control de ingreso y salida de funcionarios y visitantes sin importar las condiciones técnicas del lugar de servicio, así como el ingreso y salida de elementos varios y de cómputo, dejando constancia escrita de la salida de estos últimos en libro o sistema de datos. **h.** Garantizar las revisiones e inspecciones parciales o totales a paquetes, maletines, bolsos propiedad de funcionarios, contratistas y visitantes tanto al ingreso y salida de las instalaciones de la Entidad; el porte de armas de fuego dentro de las instalaciones de la Alcaldía es prohibido. **i.** Delimitar y controlar, de forma temporal o permanente, el acceso a zonas especiales. La entidad a través del supervisor del Contrato, requerirá las cantidades necesarias y suficientes que indique el Supervisor del Contrato de elementos de señalización tales como sellos de seguridad, cinta de cerramiento en color amarillo con franjas negras, señalizadores plásticos de base cónica para zonas de riesgo sin costo alguno para la Alcaldía. **j.** Dotar a todo el personal con los implementos de bioseguridad que permita la protección y no prolongación del SARS COVID-19, de igual forma realizar capacitaciones al personal sobre el uso de los implementos de bioseguridad. **4. Obligaciones específicas relacionadas con medios tecnológicos y equipos. a.** Cumplir con plena autonomía técnica y administrativa con las actividades descritas y las especificaciones técnicas definidas "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE LOS MEDIOS TECNOLÓGICOS" de la Ficha de Condiciones Técnicas –FCT. cumplir con la presentación de los medios tecnológicos y de apoyo a la labor de seguridad fija en las condiciones, cantidades y calidades técnicas enunciados en la FCT, debiendo cumplir con todas las obligaciones contempladas en el pliego definitivo de condiciones, en la propuesta, en el contrato y sus anexos, asumiendo los costos, riesgos, y respondiendo contractual y extracontractualmente a la Alcaldía por la ejecución eficiente y oportuna del objeto contractual suscrito. El Contratista deberá cumplir con todas las obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, así como el cumplimiento de todas las normas, leyes y reglamentos vigentes, o que se expidan posteriormente y que contemplen aspectos relativos a la ejecución del servicio contratado, en especial el Decreto 4590 del 27 de diciembre de 2007, la circular externa

025 de 2014 y demás normas legales vigentes expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. **c.** Disponer de los equipos de comunicación móvil, radio, avantel y celular necesarios y en funcionamiento permanente, que permitan la comunicación inmediata entre el personal de vigilantes, supervisores, coordinador del contrato, Supervisor del contrato y viceversa, de manera que se puedan atender las contingencias en tiempo real dando atención oportuna y direccionando su pronta solución dando cumpliendo a lo establecido en el Decreto 3222 de diciembre 27 de 2002 y el artículo 18 de la Resolución 0510 de marzo 16 de 2004 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. **d.** Dotar al personal en cada uno de los puestos de vigilancia con radios en banda electromagnética autorizada por el ministerio de las telecomunicaciones y/o Servicios Móviles debidamente programados. **e.** Garantizar que los equipos y elementos requeridos para la operación del contrato, sean ubicados en los sitios señalados por el Supervisor del Contrato. Debiendo ser operados por personal idóneo del contratista, los costos de instalación, traslado, mantenimientos preventivos, correctivos y de actualización correrán por cuenta del Contratista en su totalidad, La Alcaldía podrá variar previa verificación y justificación el número de elementos requeridos en la FCT, ya que la Alcaldía reconocerá el pago por prestación de servicios. La Alcaldía a través del contrato que se derive del proceso de selección no adquiere equipos. **f.** Garantizar la custodia e integridad de las grabaciones de los circuitos cerrados de televisión durante el tiempo de ejecución del contrato, caso contrario se entenderá como un incumplimiento al mismo. Con el fin de mantener los registros y no perder la información el Supervisor del Contrato en cualquier momento y ante solicitud escrita podrán requerir las grabaciones totales o parciales ante la ocurrencia de hechos de importante verificación o simple control. El contratista deberá garantizar las condiciones mínimas necesarias para la seguridad y conservación de la información recopilada, las grabaciones deben conservarse en medios tecnológicos seguros durante la ejecución del contrato. Las cámaras del CCTV deben grabar las 24 horas del día, los equipos de almacenamiento para este fin deberán garantizar mínimo treinta (30) días consecutivos de memoria y los costos que se pudiesen generar por este tipo de copia y/o almacenamientos serán asumidos por el Contratista. **g.** Garantizar el correcto funcionamiento de cámaras, circuitos cerrados de televisión, alarmas monitoreadas de vigilancia y demás equipos disponibles para el apoyo de la seguridad del Contrato. **h.** Controlar el acceso de visitantes para la totalidad de las Instalaciones de la Alcaldía, con servicio de atención al público, llevando un registro mediante uso de ficheros y libros de control de visitantes y funcionarios. **i.** Proporcionar cuando se presenten fallas técnicas y daños en alguno de los equipos del componente de medios tecnológicos y/o elementos de valor agregado por mal funcionamiento, mala instalación o mala operación del mismo, en forma rápida el mantenimiento oportuno sobre este equipo; en caso contrario deberá reemplazarlo dentro de un tiempo máximo concertado siguiente al requerimiento para evitar que pueda alterarse el normal desarrollo de las actividades de seguridad de la Alcaldía. El contratista contará con un máximo de 24 horas a partir de la comunicación que en tal sentido realice la Alcaldía, para que reemplace, los equipos o elementos que sufran averías o que no estén en condiciones para prestar el servicio, por otros iguales o superiores características. El reemplazo de los equipos deberá estar autorizado previamente por la Supervisión del Contrato. **5. Obligaciones relacionadas con permisos, licencias de funcionamiento a cargo del Contratista, Soportes documentales. a.** Garantizar y mantener vigente la licencia de funcionamiento dentro del plazo de ejecución del contrato. En caso contrario, por la simple suscripción del contrato se entenderá la posibilidad de dar por terminado anticipadamente y de mutuo

Alcaldía Municipal, Carrera 3 N° 2-45 Parque Principal, Sopó Cundinamarca
Teléfono: 5876644 – Fax. extensión 624
www.sopo-cundinamarca.gov.co
Código postal 251001
icontec ISO 9001 N°.SC-CER313325
icontec ISO 14001 TR-SG-2019001997

acuerdo con la Alcaldía de SOPÓ el contrato suscrito. A partir de la fecha de vencimiento de la licencia de funcionamiento, el contratista deberá responder por los perjuicios y daños causados por esta determinación. Toda información y documentación sobre la vigencia de esta licencia podrá ser requerida por el Supervisor del Contrato. **b.** Garantizar y mantener vigente dentro del plazo de ejecución del contrato los permisos otorgados por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones destinados para el buen uso de los sistemas de comunicación requeridos, así como la documentación destinada a demostrar la existencia de los contratos entre el prestador de los servicios de telefonía celular, Avantel y otros con el contratista. **c.** Mantener vigente durante el tiempo de ejecución del contrato, los permisos y autorizaciones que debe obtener de las autoridades administrativas para el desempeño regular de sus funciones para la prestación del servicio y seguridad privada, el cual será de propiedad y responsabilidad exclusiva de la Empresa que preste el servicio. Debiendo atender el cumplimiento de los requerimientos del Decreto 18 del 2015 por el cual se modifica el artículo 8 del Decreto No. 738 de 2013, modificado por el artículo 1 del Decreto No 931 de 2014. **d.** Cumplir con la presentación de los Soportes documentales relacionados con la prestación de la actividad de seguridad, novedades y acciones de mejora o correctivas, los cuales podrán ser requeridos en los periodos establecidos durante la ejecución del contrato por el Supervisor del Contrato de la Alcaldía. **e.** Conservar los archivos, consignas, libros, cuadernos, minutas y demás documentación relativa a la ejecución del contrato en concordancia con lo establecido en la Ley 594 de 2000, después de la finalización del mismo. Los documentos anteriores podrán ser solicitados por la Alcaldía en cualquier momento y dentro del término de conservación señalado. **6. Obligaciones relacionadas con la dotación. a.** Suministrar la dotación nueva y necesaria al personal que se emplee en la ejecución del contrato, junto con todos los elementos ordenados por la Ley y los equipos requeridos en los plazos y cantidades establecidas en la FCT, incluyendo impermeables, trajes térmicos, botas de caucho y casetas de vigilancia para quienes desarrollen sus labores a la intemperie y en cualquier caso ante cualquier solicitud justificada realizada por el Supervisor del Contrato. Así mismo el contratista será responsable de la observancia y cumplimiento de los parámetros de la seguridad industrial y salud ocupacional (SISO) velando por la integridad física de las personas vinculadas a la prestación del servicio contratado, minimizando las circunstancias de riesgo dentro de las cuales se presta el servicio. **7. Otras obligaciones específicas, a.** Cumplir con plena autonomía técnica y administrativa con las demás actividades descritas y las especificaciones técnicas definidas en la FCT. **b.** Suministrar la papelería necesaria tales como libros de minuta para los diferentes puestos, carpetas tamaño oficio, esferográficos para el personal de vigilancia y en general suministrar toda la papelería y elementos necesarios para la prestación óptima del servicio y certificaciones de pago por cumplimiento de las obligaciones con el sistema general de seguridad social respecto a sus trabajadores, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789/2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 723 de 2013. **c.** Acatar los requerimientos e instrucciones que les sean impartidas verbal o por escrito por parte del Supervisor del Contrato, para efectos de unificación y correcta ejecución de las políticas institucionales de seguridad. **d.** Mantener actualizada la información de los aportes que establece la Ley por concepto de parafiscales, permisos, patentes, y demás requisitos establecidos en el Decreto 356 de 1994 y otras normas legales vigentes, así mismo deberá presentar al Supervisor del Contrato mensualmente, la certificación de cumplimiento del pago de los aportes parafiscales del mes anterior. **e.** Adoptar las medidas de prevención y control apropiados y suficientes, orientados a evitar que sus servicios puedan ser utilizados como

Alcaldía Municipal, Carrera 3 N° 2-45 Parque Principal, Sopó Cundinamarca
Teléfono: 5876644 – Fax. extensión 624
www.sopo-cundinamarca.gov.co
Código postal 251001
icontec ISO 9001 N°.SC-CER313325
icontec ISO 14001 TR-SG-2019001997

instrumento para la realización de actos ilegales. **f.** Garantizar el control en el acceso a las dependencias, de los funcionarios en horarios diferentes a la jornada laboral (horas nocturnas y fines de semana), así como el ingreso de particulares a las instalaciones en estos mismos horarios. **g.** Ayudar en la aplicación de medidas de ahorro en servicios públicos (iluminación, agua y alcantarillado), dentro de las actividades de revista y supervisión de su personal en servicio. **h.** Realizar tres (03) capacitaciones a los vigilantes que presten el servicio para el Municipio, durante la ejecución del contrato, en temas relacionados con la prestación del servicio de vigilancia y Seguridad Privada, para lo cual deberá presentar el programa de capacitaciones con las temáticas a tratar, el cronograma y las fichas técnicas. **i.** Realizar la restitución de los bienes hurtados de las dependencias de la entidad en un plazo de ocho (8) a quince (15) días calendario. **j.** Garantizar la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal. **k.** Realizar la vinculación de mínimo diez (10) personas del municipio de Sopó, durante toda la ejecución del contrato. **l.** Cumplir con las demás obligaciones acreditadas en el factor de calidad sin costo adicional para la entidad, frente a los perfiles acreditados para el Coordinador, el profesional SST, Operador de medios tecnológicos, el cubrimiento adicional de la garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual. **m**. Cumplir con la Promoción de apoyo a la Industria Nacional, de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, garantizar la vinculación de trabajadores con discapacidad y demás acreditados **OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Desarrollar las actividades establecidas en el contrato, cumpliendo estándares de calidad y las condiciones y especificaciones técnicas pactadas. 2. Ejecutar y cumplir con todos y cada uno de los ofrecimientos efectuados por el CONTRATISTA en su propuesta. 3. Obrar con lealtad en las etapas contractuales y pos contractuales, respectivamente. 4. Avisar oportunamente a la Alcaldía Municipal de Sopó de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato. 5. Acreditar el pago de los aportes a los sistemas de seguridad social integral (salud y pensión) en los porcentajes establecidos en las normas legales vigentes.6. Garantizar la calidad del servicio prestado y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5º. de la Ley 80 de 1993. 7. Constituir la garantía única. 8. Presentar oportunamente la factura o cuenta de cobro en original y copia, para poder efectuar el respectivo pago. 9. Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del profesional con el municipio. 10. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 11. Mantener indemne al Municipio de Sopó de acuerdo a lo consagrado en la ley. 12. Rendir mensualmente como requisito indispensable para el pago un informe detallado y actualizado sobre el estado de los procesos asignados para lo cual deberá emplear los formatos que le sean señalados por parte del supervisor del contrato (cuando aplique). 13. En aplicación a las políticas de cero papel en la administración pública deberá disponer de una dirección de correo electrónico para mantener un canal de comunicación con el municipio, recibir y enviar información al supervisor del contrato. 14. Mantenerse afiliado y cumplir con los pagos propios de la Administración de Riesgos Profesionales (cuando aplique). **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: De acuerdo con la naturaleza del contrato, son obligaciones generales del Municipio**: **1.** Cancelar al contratista el valor del contrato en la oportunidad y forma establecida. **2.** Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato, exigiendo al contratista el cumplimiento del mismo a través del supervisor del contrato. **3.** Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato **4.** Todas aquellas que se consideren pertinentes. **De acuerdo con**

Alcaldía Municipal, Carrera 3 N° 2-45 Parque Principal, Sopó Cundinamarca
Teléfono: 5876644 – Fax. extensión 624
www.sopo-cundinamarca.gov.co
Código postal 251001
icontec ISO 9001 N°.SC-CER313325
icontec ISO 14001 TR-SG-2019001997

la naturaleza del contrato, son obligaciones específicas del Municipio: **1.** Velar por el cumplimiento del objeto del contrato en forma y tiempo de acuerdo a las metas pactadas. **2.** La administración municipal verificará que se cumpla con las condiciones ofrecidas por el contratista. **3.** El supervisor llevará a cabo la recepción, verificación y trámite respectivo para la liquidación del contrato. Así mismo el supervisor del contrato deberá ceñirse a lo indicado en el Manual de Contratación del Municipio. **4.** Efectuar los desembolsos señalados en el contrato para cubrir el valor del mismo en los términos y condiciones previstos. **5.** Impartir a través del supervisor del contrato las instrucciones necesarias para la debida ejecución del mismo. **6.** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato. **7.** Comunicar oportunamente la existencia de situaciones de cualquier índole que pueda afectar la condición del contrato. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO.** Para todos los efectos legales y fiscales el valor total estimado del presente contrato es la suma de **MIL SEISCIENTOS VENTISEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.626.499.704) M/CTE** El valor del contrato incluye todos los gastos directos e indirectos en que deba incurrir el CONTRATISTA para la ejecución del mismo. **CLAUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO.** La Alcaldía Municipal de Sopó cancelará al contratista el valor del presente contrato en pagos parciales mensuales, de acuerdo con la cantidad del personal prestado. Para realizar los respectivos pagos, el contratista deberá presentar: Factura y/o cuenta de cobro, Informe detallado de los servicios prestados y elementos entregados, con soportes fotográfico y planilla de asistencia, Acreditación de estar al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales). El supervisor del contrato deberá: Presentar informe de supervisión, Certificar y emitir acta de cumplimiento a satisfacción respecto al objeto aquí contratado. Verificar el cumplimiento de la obligación al sistema de seguridad social en salud, pensiones y parafiscales. En todo caso el Municipio pagará al contratista el valor correspondiente al Número total de bienes y servicios requeridos y efectivamente ejecutados por la Entidad. A los pagos se les efectuarán los respectivos descuentos por impuestos de ley y las contribuciones Municipales que se encuentren vigentes al momento de realizar el pago. Todos los pagos están sujetos al PAC del Municipio. **CLAUSULA SEXTA. TÉRMINO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución del Contrato que se suscriba, será de **SEIS (06) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción, previa expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías y suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO**. La vigencia del contrato, será igual al término de ejecución más los cuatro meses contemplados para su liquidación. **CLAUSULA OCTAVA. GARANTÍAS**. **EL CONTRATISTA,** se obliga a constituir, garantía única la cual deberá incluir como asegurado al MUNICIPIO y deberá consistir en Póliza expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz esté debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera, La garantía de cumplimento de las obligaciones cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista amparen al Municipio de Sopó como asegurado ejecutor que avale:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Con vigencia igual al plazo de ejecución contractual y cuatro (4) meses más, contados a partir de

		la fecha de suscripción del acta de inicio.
Pago de Salarios y Prestaciones Sociales e indemnizaciones laborales	En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Con vigencia igual al plazo de ejecución y Tres (3) años más.
Calidad de los bienes	En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Con vigencia igual al plazo de ejecución contractual y seis (6) meses más.
Calidad del servicio	En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Con vigencia igual al plazo de ejecución contractual y seis (6) meses más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	En cuantía equivalente mínima de 200 SMMLV.	Con vigencia igual al plazo de ejecución contractual

PARÁGRAFO PRIMERO. El Contratista se compromete a mantener vigente las garantías durante todo el tiempo de ejecución del contrato. El Contratista debe presentar dentro de los dos (2) días hábiles siguiente a la firma del presente contrato las garantías a favor del municipio de Sopó. **PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA** se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia. El Contratista deberá mantener vigentes las garantías, amparos y pólizas, y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución; mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el Contratista se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición de la Alcaldía Municipal de Sopó y a cuenta del Contratista quien por la firma del Contrato, autoriza expresamente a la Alcaldía Municipal de Sopó para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que la Alcaldía Municipal de Sopó asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del Contratista. **CLAUSULA NOVENA. INDEMNIDAD.** El CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a EL MUNICIPIO de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del CONTRATISTA en el desarrollo de este contrato. 2. El CONTRATISTA se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra EL MUNICIPIO, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra EL MUNICIPIO, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que le sean notificadas o en que se radiquen aquellas, podrá comunicarle la situación por escrito al CONTRATISTA o llamarlo en garantía. En cualquiera de dichas situaciones, el CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses de EL MUNICIPIO para lo cual contratará profesionales idóneos que asuman la representación y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena si la hubiere. Si EL MUNICIPIO estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al CONTRATISTA, caso en el cual acordarán la mejor estrategia de defensa o que si EL MUNICIPIO lo estima necesario, asuma directamente la misma. En este último caso, EL MUNICIPIO cobrará y descontará de los saldos a favor del CONTRATISTA todos los costos que implique esa defensa, más un diez

Alcaldía Municipal, Carrera 3 N° 2-45 Parque Principal, Sopó Cundinamarca
Teléfono: 5876644 – Fax. extensión 624
www.sopo-cundinamarca.gov.co
Código postal 251001
icontec ISO 9001 N°.SC-CER313325
icontec ISO 14001 TR-SG-2019001997

por ciento (10%) del valor de los mismos por concepto de gastos de administración. En caso en que el CONTRATISTA no asuma la defensa o EL MUNICIPIO no llame al CONTRATISTA en garantía dentro del proceso, o no le comunique de la existencia del mismo dentro del plazo de cinco (5) días hábiles a partir del momento en que fue radicada la reclamación o notificada la demanda, EL MUNICIPIO asumirá su defensa, pero el costo de los honorarios de los abogados del proceso y de la condena, si la hubiere, más un diez por ciento (10%) por concepto de costos de administración, serán descontados de los saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA, EL MUNICIPIO y podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere esta cláusula, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, presta el mérito ejecutivo. **CLAUSULA DÉCIMA. SANCIONES.** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones, por parte del CONTRATISTA, esta faculta a la entidad para que deduzca de los pagos pendientes el valor del incumplimiento o la deducción de las multas no exonerarán al contratista de su obligación de ejecutar el contrato y de las demás responsabilidades y obligaciones del mismo. Estas multas se causarán hasta cuando EL CONTRATISTA demuestre que ha tomado las medidas necesarias y suficientes para corregir el incumplimiento a satisfacción del supervisor asignado. Si pasaren más de treinta (30) días calendario sin que se hayan tomado las medidas a que se refiere este numeral, o si hubiere transcurrido el plazo fijado por el supervisor al CONTRATISTA sin que se hayan obtenido los resultados exigidos, EL MUNICIPIO DE SOPÓ podrá declarar la caducidad del contrato. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA LIQUIDACIÓN.** De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 del 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En la liquidación del contrato se dará estricto cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Los Rubros afectados para la ejecución del presente proceso de selección y el contrato que para ello se suscriba, se hará con cargo en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 202600528 del 09 de marzo de 2026 y 202600529 del 09 de marzo de 2026:

CDP	RUBRO	CONCEPTO	VALOR
202600528	2.1-1-2.1.2.02.02.008-0000-1.2.1.0.00	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción - Ingresos corrientes de Libre Destinación 2026.	$512.107.125

Alcaldía Municipal, Carrera 3 N° 2-45 Parque Principal, Sopó Cundinamarca
Teléfono: 5876644 – Fax. extensión 624
www.sopo-cundinamarca.gov.co
Código postal 251001
icontec ISO 9001 N°.SC-CER313325
icontec ISO 14001 TR-SG-2019001997

TOTAL DISPONIBILIDAD			**$565.280.719**
202600529	2.1-1-2.3.2.02.02.008-4501-347-1.2.1.0.00	- Servicios prestados a las empresas y servicios de producción - Ingresos corrientes de Libre Destinación 2026.	$50.635.981
	2.1-1-2.3.2.02.02.008-4501-351-1.2.1.0.00	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción – fortaleciiento de la convivencia y la seguridad ciudadana – ingresos corrientes de libre destinación.	$50.635.982
	2.1-1-2.3.2.02.02.008-2201-004-1.2.1.0.00	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción – calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media - Ingresos corrientes de Libre Destinación	$4.709.857
	2.1-1-2.3.2.02.02.008-2201-004-1.2.4.3.03	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción - calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media - SGP-Propósito General-Propósito general Libre inversión	$138.658.115
	2.1-1-2.3.2.02.02.008-4102-088-1.2.1.0.00	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción – desarrollo integral de la primra infancia a la juventud, y fortaleciminto de las capacidades de las familias de niños, niñas y adolecentes - Ingresos corrientes de Libre Destinación	$131.396.327
	2.1-1-2.3.2.02.02.008-4301-174-1.2.1.0.00	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción – fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz - Ingresos corrientes de Libre Destinación	$128.799.581
	2.1-1-2.3.2.02.02.008-3301-148-1.2.1.0.00	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción – promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artiscos - Ingresos corrientes de Libre Destinación	$45.702.041
	2.1-1-2.3.2.02.02.008-4501-341-1.2.1.0.00	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción – fortalecimiento de la convivencia y la seguridad cuidadana - Ingresos corrientes de Libre Destinación	$570.753.952
TOTAL DISPONIBILIDAD			**$1.121.291.836**

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. SUPERVISIÓN. La supervisión del contrato será realizada por el secretario de la **SECRETARÍA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL** o quien haga sus veces, quien supervisará y controlará directamente la debida ejecución del contrato por parte del CONTRATISTA. Para tal efecto, el supervisor deberá tener en cuenta las atribuciones contenidas en el Decreto No. 63 del 29 de enero del año 2021, "Por el cual se adopta los manuales de Contratación, de supervisión e interventoría y los procedimientos en materia de contratación de la Administración central del Municipio de Sopó". **PARÁGRAFO PRIMERO.** La supervisión de las actividades derivadas del presente contrato es indelegable, en caso de omisión al cumplimiento de dichas obligaciones

Alcaldía Municipal, Carrera 3 N° 2-45 Parque Principal, Sopó Cundinamarca
Teléfono: 5876644 – Fax. extensión 624
www.sopo-cundinamarca.gov.co
Código postal 251001
icontec ISO 9001 N°.SC-CER313325
icontec ISO 14001 TR-SG-2019001997

genera para el funcionario designado responsabilidad de tipo penal, fiscal y disciplinario, por lo tanto, tiene el deber de actuar con la más absoluta diligencia y racionalidad en aras de proteger el patrimonio público. Para tal efecto, la supervisora tendrá las siguientes atribuciones: **1)** Realizar los trámites necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato, lo cual incluye aprobación de las garantías presentadas y notificación de aprobación de las mismas, constitución de fiducias cuando sea necesario, solicitud del registro presupuestal. Una vez cumplido con lo anterior remitir los documentos originales de manera inmediata a la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación para su incorporación al expediente contractual; **2)** Suscribir acta de inicio del contrato y remitirla de manera inmediata a la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación; **3)** Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual; **4)** Verificar el pleno cumplimiento por parte del CONTRATISTA del objeto y las obligaciones contenidas en el mismo; **5)** Verificar que el CONTRATISTA efectúe los pagos a la Seguridad Social Integral en los porcentajes que corresponda; **6)** Rendir los informes de Supervisión en los que se certifique el pleno cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA y remitirlos a la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación junto a los informes y soportes documentales presentados por el CONTRATISTA, como requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar el MUNICIPIO; **7)** Hacer seguimiento a los informes que deba rendir el contratista y caso que tales no sean entregados avisar por escrito a la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación para que se inicie las acciones administrativas que corresponda; **8)** Tramitar el pago de las cuentas parciales o finales presentadas por los contratistas**; 9)** Cuando la naturaleza del objeto contractual implique la entrega de bienes por parte del CONTRATISTA, encargarse de que se realice la entrada inmediata al Almacén General de los bienes, y enviar copia de la requisición a la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación ; **10)** En los eventos que se entreguen bienes a terceros para su uso y/o goce suscribir las actas en la que conste tal acto o presentar a la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación la documentación necesaria para la elaboración del contrato de comodato, en cualquiera de los dos casos se deberá remitir dichos documentos debidamente suscritos a la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación. **11)** Informar a la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación por escrito todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa; **12)** Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo; **13)** Solicitar las modificaciones al contrato cuando las condiciones del servicio lo requieran; **14)** Sugerir al MUNICIPIO en caso de ser necesario la suspensión temporal del contrato; **15)** Verificar que las actas de suspensión y reinicio sean suscritas por el ALCALDE y el CONTRATISTA, y enviar las mismas a la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación dentro de los tres (3) días siguientes a su suscripción; **16)** Verificar que el contratista amplíe la vigencia de la garantía única otorgada a favor del municipio, y que la misma se entregada en la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación ; **17)** Liquidar el contrato suscribiendo con el ordenador del gasto las actas correspondientes. **PARÁGRAFO:** La supervisión de las actividades derivadas del presente contrato son indelegables, en caso de omisión al cumplimiento de dichas obligaciones genera para el funcionario designado responsabilidad de tipo penal, fiscal y disciplinario, por lo tanto, tiene el deber de actuar con la más absoluta diligencia y racionalidad en aras de proteger el patrimonio público. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.** El Municipio de Sopó puede

Alcaldía Municipal, Carrera 3 N° 2-45 Parque Principal, Sopó Cundinamarca
Teléfono: 5876644 – Fax. extensión 624
www.sopo-cundinamarca.gov.co
Código postal 251001
icontec ISO 9001 N°.SC-CER313325
icontec ISO 14001 TR-SG-2019001997

terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. CADUCIDAD.** El Municipio de Sopó estará facultado a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la Ley. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. MULTAS.** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, el Municipio de Sopó puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones, por parte del contratista, este faculta al Municipio de Sopó para que se le imponga multas sucesivas, equivalentes al 1% del valor total del contrato, hasta un monto total del 10% del valor total del mismo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. El pago o la deducción de las multas no exonerarán al contratista de su obligación de ejecutar el contrato y de las demás responsabilidades y obligaciones del mismo. Estas multas se causarán hasta cuando el contratista demuestre que ha tomado las medidas necesarias y suficientes para corregir el incumplimiento a satisfacción del supervisor asignado. Si pasaren más de diez (10) días calendario sin que se hayan tomado las medidas a que se refiere este numeral, o si hubiere transcurrido el plazo fijado por el supervisor al contratista sin que se hayan obtenido los resultados exigidos, el municipio podrá declarar la caducidad del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CLÁUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el contratista debe pagar al Municipio de Sopó a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio de Sopó adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **PARÁGRAFO.** El valor de la multa y la cláusula penal pecuniaria ingresarán al Tesoro del Municipio de Sopó y podrá ser tomado directamente de los saldos a su favor si los hubiere o de la garantía constituida, y si esto no fuere posible se cobrará por la vía judicial, de conformidad con las normas pertinentes. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN Y SUBCONTRATO.** Queda prohibida la cesión y/o la subcontratación en presente contrato, salvo autorización escrita y directa del MUNICIPIO, para lo cual, una vez obtenida ésta, deberán realizar las correspondientes modificaciones al contrato y a las garantías otorgadas. De comprobarse la cesión y/o subcontratación sin la previa autorización se declarará el incumplimiento del Contrato. **CLAUSULA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Municipio de Sopó	**Contratista**
SECRETARÍA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL	**UNION TEMPORAL SOPO SEGURA AP**
Luis Alejandro Torres Zapata	**SULMA RICO MORALES**
CARRERA 3 NO. 2-45 PARQUE PRINCIPAL SOPÓ	Calle 22 A No. 44 A - 06
5876644	3184202327
sdesarrolloinstitucional@sopo-cundinamarca.gov.co	seguridadatalaya@hotmail.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DOCUMENTOS. Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 25.1. Los estudios y documentos previos. 25.2. Pliego de condiciones y demás elementos precontractuales. 25.3. La oferta presentada por el Contratista. 25.4. Documentos que acreditan pagos al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. 25.5. Actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 25.6. Acta de inicio y garantías. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere la aprobación de la garantía de que trata la Cláusula séptima del presente Contrato y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Municipio de Sopó, así mismo el domicilio contractual es el municipio de Sopó.

Proyectó: Abg. Katherin Michelle Contreras Calderón- Contratista Oficina Asesora Jurídica y de Contratación
Revisó: Dr. Luis Alejandro Torres Zapata – Secretario de Desarrollo Institucional
Aprobó. Abg. Cindy Johana Forero Rico – Jefe de la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación
Abg. Mónica Liliana Ruiz Cárdenas – Contratista Oficina asesora jurídica y Contratación.

ANEXO TÉCNICO Y PROPUESTA ECONÓMICA ADJUDICADA

ITEM	UBICACIÓN	DESCRIPCION	CANT	SECRETARIA	VALOR UNI. MENSUAL	IVA	VALOR TOTAL MENSUAL CON IVA
1	PALACIO MUNICIPAL Y CASA DE LA CULTURA,	SERVICIO DE VIGILANCIA 24 HORAS PERMANENTE, SIN ARMA DE LUNES A DOMINGO	1 UND.	DESARROLLO INSTITUCIONAL	$ 18.478.491	$ 351.091	$ 18.829.582
2	CENTRO ADMTIVO, SIMON BOLIVAR Y COLICEO MUNICIPAL, CENTRO DE MONITOREO,	SERVICIO DE VIGILANCIA 24 HORAS PERMANENTE, SIN ARMA DE LUNES A DOMINGO - MONITOREO	3 UND.	SECRETARIA DE GOBIERNO	$ 18.478.491	$ 351.091	$ 56.488.746
3	CONCHA ACUSTICA Y CENTRO DE PRIMERA INFANCIA	SERIVICIO DE VIGILANCIA 12 HORAS NOCTURNAS, SIN ARMA DE LUNES A DOMINGO	1 UND.	DESARROLLO SOCIAL	$ 10.361.032	$ 196.860	$ 10.557.892
4	COMPLEJO DEPORTIVO LA TRINIDAD, CENTRO DE INTEGRACION CULTURAL - CENTRO DIA,	SERVICIO DE VIGILANCIA 24 HORAS PERMANENTE, SIN ARMA DE LUNES A DOMINGO.	1 UND.	DEPORTES CULTURA DESARROLLO SOCIAL	$ 18.478.491	$ 351.091	$ 18.829.582
5	ANTIGUA ESCUELA POLICARPA SALAVARRIETA,	SERVICIO DE VIGILANCIA 24 HORAS PERMANENTE, SIN ARMA DE LUNES A DOMINGO.	1 UND.	DESARROLLO INSTITUCIONAL	$ 18.478.491	$ 351.091	$ 18.829.582
6	CERRO PIONONO	SERVICIO DE VIGILANCIA SIN ARMA (Lunes y martes habiles 24 horas) (Miercoles a Domingos incluido festivos 17:00 Hrs a 08:00 Hrs)	1 UND.	AMBIENTE	$ 14.013.889	$ 266.264	$ 14.280.152
7	LA PTAP,	SERVICIO DE VIGILANCIA 24 HORAS PERMANENTE, SIN ARMA DE LUNES A DOMINGO.	1 UND.	DESARROLLO INSTITUCIONAL	$ 18.478.491	$ 351.091	$ 18.829.582
8	COLEGIO LA VIOLETA,	SERIVICIO DE VIGILANCIA 12 HORAS NOCTURNAS PERMANENTE, SIN ARMA DE LUNES A DOMINGO.	1 UND.	EDUCACION	$ 10.361.032	$ 196.860	$ 10.557.892
9	COLEGIO PABLO SEXTO	SERVICIO DE VIGILANCIA 24 HORAS PERMANENTE, SIN ARMA DE LUNES A DOMINGO.	1 UND.	EDUCACION	$ 18.478.491	$ 351.091	$ 18.829.582
10	COLEGIO PABLO SEXTO [NUEVA SEDE],	SERVICIO DE VIGILANCIA 12 HORAS DIURNO, SIN ARMA DE LUNES A DOMINGO.	1 UND.	EDUCACION	$ 8.117.459	$ 154.232	$ 16.543.382
11	SERVICIO DE VIGILANCIA MOVIL PARA PREDIOS, (MOTORIZADOS)	SERIVICIO DE VIGILANCIA 12 HORAS DIURNAS PERMANENTES, SIN ARMA DE LUNES A DOMINGOS.	1 UND.	DEPORTES	$ 10.357.459	$ 196.792	$ 10.554.251
12	SERVICIO DE VIGILANCIA MOVIL PARA EL MUNICIPIO - [SUPERVISION],	SERVICIO DE VIGILANCIA 24 HORAS PERMANENTE, SIN ARMA DE LUNES A DOMINGO.	2 UND.	GOBIERNO	$ 23.608.491	$ 448.561	$ 48.114.104
13	CENTRO ADMTIVO, SIMON BOLIVAR Y COLISEO MUNICIPAL, CENTRO DE MONITOREO,	COORDINADOR DE CAMARAS SERVICIO 12 HORAS DIURNO CON DISPONIBILIDAD DE LUNES A DOMINGO	1 UND.	GOBIERNO	$ 9.655.501	$ 183.455	$ 9.838.955

VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA $	$	**1.626.499.704**	
VALOR TOTAL PRECIOS UNITARIOS	$	**271.083.284**	DOSCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS